

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2022-INIA-OA

Lima, 04 de febrero de 2022

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 18 de enero del 2022, de BMTECH PERU S.A.C.; el Informe N° 036-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 30 de enero de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 023-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 1 de febrero de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 011-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 4 de febrero de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta S/N de fecha 18 de enero del 2022, BMTECH PERU S.A.C. solicita el pago correspondiente a la adquisición de **Licencia de Certificado Digital SSL**, servicio prestado durante el periodo 2021, a favor de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 036-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y la conformidad emitida por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestación efectuada por el proveedor en mención, quien ha proveído actividades a favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 024-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de la factura electrónica, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	FE/RHE	Monto por pago S/.	Detracción
1	BMTECH PERÚ SAC	20555130741	E001-1499	2,499.00	300.00
				2,499.00	

Así, la Unidad de Contabilidad precisa que el importe neto total es de S/ 2,499.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), precisando en la parte final que corresponde efectuar el pago del adeudo.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 011-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, toda vez que se ha acreditado la prestación efectuada a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

En el caso bajo análisis, el proveedor citado en la parte introductoria de la presente resolución ha formulado su requerimiento a la institución, por la orden de servicio que se le había generado. Asimismo, de la documentación remitida, se observa que el proveedor ha cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través del cual requiere su pago, el mismo que ha sido debidamente revisado y aprobado por la Unidad de Contabilidad;

Por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obra la conformidad (Formato N° 7) debidamente suscrita por el área usuaria, a través de la cual se acredita que los servicios fueron debidamente prestados por la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar el reconocimiento de adeudo solicitado;

Finalmente, debe precisarse que los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente.

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor:

- **BMTECH PERU S.A.C.**, identificado con RUC N° 20555130741, por la adquisición de **Licencia de Certificado Digital SSL**, con ORDEN DE COMPRA N° 1067 el mes de noviembre del año 2021, en el marco del PI N° 2487990-DGIA, por S/ 2,499.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones por detracciones, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 404 otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.